

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **4907**

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA**
"VITAMINA", ubicada en **BANDERA N° 236**,
comuna de **SANTIAGO**.

SANTIAGO, 23 SET. 2010

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, **fiscalización de fecha 8 y 9 de Julio, visita de fecha 13 de Julio y seguimiento de fecha 14 de Septiembre, del 2010 y demás antecedentes tenidos a la vista:**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 0520 de fecha 07 de Febrero de 2008**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **N° 1097**, con una duración indefinida a la **SALA CUNA "VITAMINA"**, representado legalmente por el **SR. ALEJANDRO BASCUÑAN DROPELMANN**, para una capacidad total autorizada de **114 lactantes en nivel sala cuna**.
- 4.- Que, de acuerdo a fiscalización, respecto a la falta de escape alternativo de la sala cuna, según requiere la normativa, se otorgo como plazo máximo para su implementación el 30 de Agosto del 2010.
- 5.- Qué, con fecha 14 de Septiembre del 2010, se realiza visita de seguimiento a la implementación del citado escape alternativo, constatándose en el lugar la no concreción del mismo.
- 6.- Que, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento no está cumpliendo la normativa que rige la implementación y funcionamiento de salas cunas y/o jardines infantiles.

